

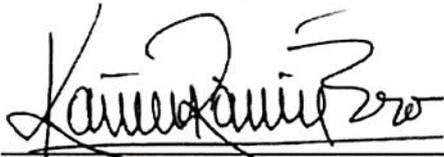
Bogotá D.C, septiembre 12 del 2024

Doctor
JUAN CARLOS RIVERA PEÑA
Secretario Comisión Segunda
Cámara de Representantes

Referencia: Informe de ponencia del Proyecto de Ley 148 de 2024 de Cámara

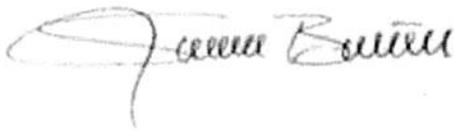
Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, de acuerdo a los oficios allegados y conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 5ª de 1992, presento informe de ponencia positiva para Primer Debate del Proyecto de Ley 148 de 2024 Cámara "Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República, se asocian a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, se declara el 2026 como el año de su centenario, se rinde homenaje público a sus pobladores y se dictan otras disposiciones"

Cordialmente,



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional 2022 – 2026

CÁMARA DE REPRESENTANTES	
COMISIÓN SEGUNDA	
Nombre:	<i>Florencia Sánchez</i>
Fecha:	<i>12-09-24</i> Hora: <i>4:14 pm</i>
Radicado:	<i>208</i>



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara, Circunscripción Especial Indígena.

Informe de Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 148 de 2024 Cámara

"Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República, se asocian a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, se declara el 2026 como el año de su centenario, se rinde homenaje público a sus pobladores y se dictan otras disposiciones"

ÍNDICE

- I. Trámite de la iniciativa.
- II. Objeto del proyecto de Ley
- III. Contenido de la iniciativa legislativa
- IV. Justificación del proyecto de ley
- V. Impacto fiscal
- VI. Análisis sobre posibles conflictos de interés
- VII. Pliego de modificaciones
- VIII. Proposición
- IX. Texto propuesto para primer debate

I. TRÁMITE DE LA INICIATIVA

Esta iniciativa fue presentada el 5 de agosto del 2024 por los Honorables Representantes Carmen Felisa Ramírez Boscán, María del Mar Pizarro García, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Norman David Bañol Álvarez, Gildardo Silva Molina y Etna Tamara Argote Calderón y fue publicado en la Gaceta del Congreso No 1155 de 2024.

En su trámite legislativo, la Mesa Directiva de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes designó el día 29 de agosto de 2024 a los honorables Representantes Carmen Felisa Ramírez Boscán (Coordinadora) y Norman David Bañol Alvarez (Ponente) como ponentes para primer debate en la Cámara de Representantes, mediante oficio CSCP - 3.2.02.086/2024(IIS), para el Proyecto de Ley número 148 de 2024 Cámara.

De acuerdo con lo anterior, con fundamento en los artículos 150, 153, 154 y 156 de la Ley 5ª de 1992 se procede a rendir PONENCIA POSITIVA respecto al Proyecto de Ley 148 de 2024C, ante la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes.

II. OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

Este Proyecto de Ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República de Colombia a la conmemoración de los cien (100) años de historia del Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira, declarando el año 2026 como el año del Centenario de Maicao.

III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

Esta iniciativa legislativa, tal como fue presentada en la Comisión Segunda Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes cuenta con seis (6) artículos, incluida la vigencia:

El **artículo 1** vincula a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los cien (100) años de historia del municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira y declara el 2026 como el año del centenario de Maicao.

El **artículo 2** dispone el reconocimiento que debe hacer la Nación al municipio de Maicao y a sus habitantes, resaltando sus virtudes, su tesón, su espíritu trabajador, emprendedor y sus aportes a la cultura y desarrollo socioeconómico del Departamento, de la región y del país.

El **artículo 3** declara el día 29 de junio como un día de conmemoración oficial en el Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira y el año 2026 como el año del Centenario de Maicao. El 29 de junio de 2026, se llevarán a cabo actividades culturales, artísticas y recreativas que exalten la historia, los valores, logros y la diversidad cultural de la comunidad Maicaera.

El **artículo 4** faculta al Gobierno Nacional y al Congreso de la República de Colombia para que rindan honores el 26 de junio del año 2026, con ocasión al cumplimiento del Centenario de Maicao.

El **artículo 5** autoriza al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del Municipio de Maicao y del Departamento de La Guajira

Finalmente el **artículo 6** establece la vigencia

IV. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LEY

A continuación, expondré sucintamente los argumentos que dan sustento a esta iniciativa legislativa, según la exposición de motivos presentada en el texto del Proyecto de Ley original, así:

1. Marco Constitucional y Legal

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3ra de 1992 y la Ley 5ta de 1992, es del proceso legislativo ordinario presentar proyectos de Ley de iniciativa congresional y de conocimiento de la comisión segunda conocer sobre aquellos en materia de honores, reconocimientos y monumentos públicos. En concordancia la ponencia que se presenta hace referencia a rendir homenaje y a vincularse con el desarrollo de obras, programas y actividades, en conmemoración de los 100 años de fundación del municipio de Maicao, Departamento de La Guajira. De este modo, tanto los ponentes como la Comisión Segunda son competentes para darle debate a este proyecto de Ley.

La Constitución Política mediante el artículo 150 superior, atribuye al legislador la elaboración de las leyes; específicamente, el numeral 15, indica que el Congreso podrá decretar honores a los lugares. Sobre esta materia, la jurisprudencia constitucional explica que, las leyes de honores tienen la finalidad de destacar públicamente hechos

relevantes para la historia de la nación, mediante la consagración de medidas de diversa índole -exaltación, presupuestal, financiero y de administración de recursos que se orienten a la distinción pública de determinados ciudadanos, hechos o lugares¹. Así mismo, la Corte Constitucional mediante sentencia C 057 de 1993, al pronunciarse sobre el contenido y el objetivo de las leyes de honores definió que estas pueden darse de forma abstracta o impersonal, sin efectuar individualizaciones.

2. Antecedentes históricos del municipio de Maicao

De acuerdo con lo señalado por el autor del proyecto en la exposición de motivos, el municipio de Maicao cuyo nombre proviene de la palabra mai-ko-u del Wayuunaiki que traduce “Tierra del Maíz” se fundó el 29 de junio de 1926, por el Coronel Rodolfo Morales y Tomás Cúvelo Iguarán y fue elevado a la categoría de municipio mediante Decreto No. 071 del 13 de junio de 1955 por el gobierno de Gustavo Rojas Pinilla. En la actualidad, se organiza en la zona urbana en 5 comunas que agrupan 144 barrios entre formales y asentamientos poblaciones de origen informal, en la zona rural por los corregimientos: Carraipía, La Majayura y Paraguachón; además de importantes centros poblados como Divino Niño, El Limoncito, Garrapatero, La Esperanza, La Paz, Monte Lara, Santa Rosa, Yotojoroy y las Inspecciones de Policía de Ipapure, Maku y Santa Cruz y una población de 203.769 habitantes.²

¹ Corte Constitucional, sentencia C - 162 de 2019 M.P. José Fernando Reyes Cuartas

² Fichas Territoriales, Maicao, DNP 2024.



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Karven
Karmen Ramírez Boscán
REPRESENTANTE
Curul Internacional

Norman Bañol
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena



El poblamiento de Maicao se dio principalmente por indígenas, criollos y mestizos, gracias a los altos flujos de inmigración de familias extensas provenientes de Puerto Estrella, Manaure, Barrancas, Fonseca, Riohacha y Venezuela, entre otros. En Maicao convergen distintas y diversas culturas que lo han hecho un territorio multiétnico y pluricultural. Los primeros pobladores se remontan a los años 20 del siglo XX provenientes de la etnia Wayúu, posteriormente se integraron los colonos mestizos llegados desde otras zonas de La Guajira y de la costa Caribe colombiana. Con estos colonos llegaron los afrodescendientes, con sus propias costumbres. También es considerable la presencia de población venezolana, cuyos vínculos con Maicao son naturales debido a la ubicación del municipio como punto de tránsito fronterizo, especialmente para la comunidad Wayúu de ambos países. Así mismo se destaca la presencia de comunidades árabes, provenientes de distintos países del Oriente Próximo. Esta diversidad ha generado desde la fundación del municipio hasta su

historia reciente la convivencia pacífica entre diversas religiones, razas, etnias y culturas, así como la vocación comercial del municipio.³



Maicao es un puerto terrestre libre y su principal actividad económica está relacionada con el comercio, es conocida como la vitrina comercial de Colombia; es un puente entre Colombia y Venezuela. Por muchos años fue centro de importación de productos de diferentes países, aunque el flujo de mercancías diferente al colombo-venezolano ha disminuido por tener actualmente múltiples vías de entrada a Colombia, por lo que hoy la ciudad se ha especializado en el intercambio con el vecino país.⁴

Durante la segunda mitad del siglo XX, Maicao se posicionó como una capital comercial de gran importancia. Su proximidad a la frontera venezolana y su ubicación estratégica cerca del Caribe contribuyeron a que se desarrollara un activo intercambio comercial.

³ PLAN DE DESARROLLO MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027. (s. f.).

<https://www.maicao-laguajira.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-maicao-es-tiempo-de-avanzar-20242027>

⁴ LegisComex. Sistema de Inteligencia Comercial. (s. f.).

<https://www.legiscomex.com/Documentos/municipio-maicao-laguajira-rci286>



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Karven
Karmen Ramirez Boscán
REPRESENTANTE
Curul Internacional

Norman Bañol
Representante a la Cámara
Circunscripción Especial Indígena

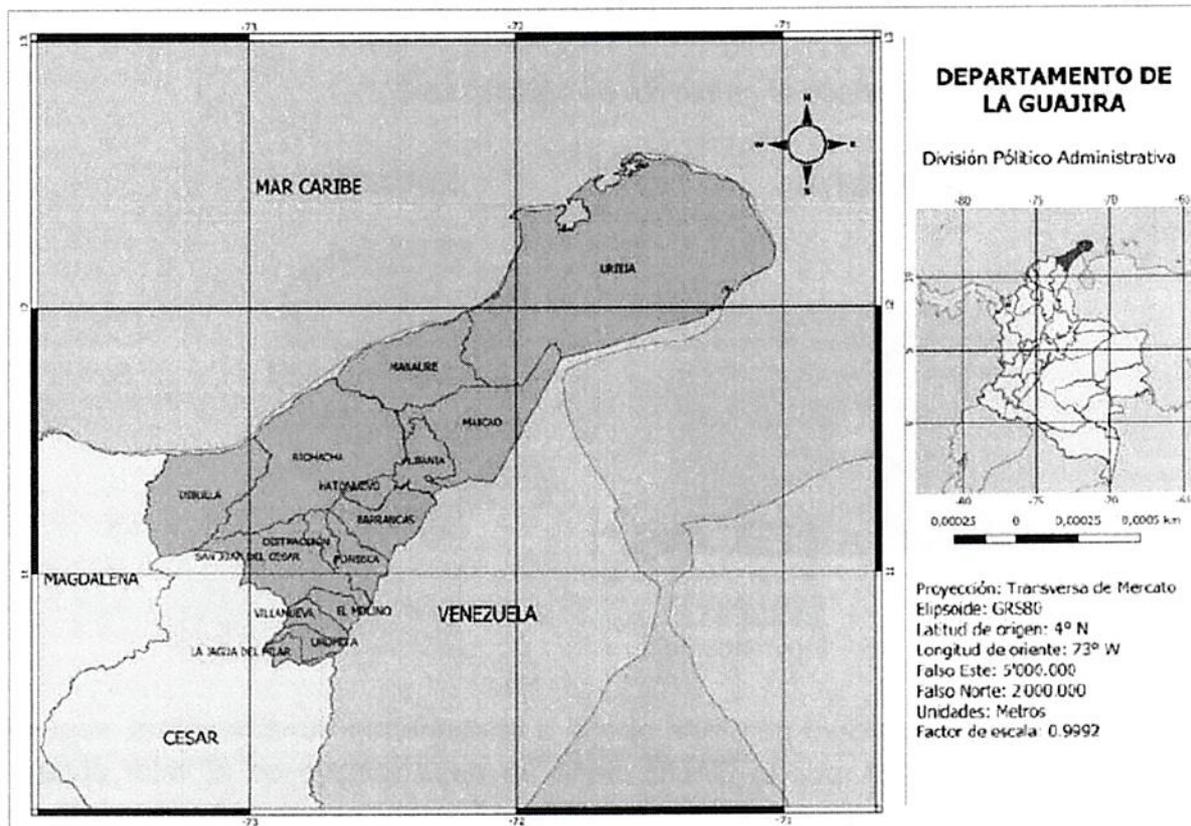


Maicao es también conocida como «Vitrina Comercial de Colombia» debido a la prosperidad económica que experimentó en la década de 1980, al establecer un amplio mercado abastecido por productos importados de Venezuela, además de poseer una diversidad demográfica constituida por habitantes de los pueblos indígenas Wayuu y Zenú, y de aglutinar una gran colonia de musulmanes procedentes de oriente medio, en su mayoría libaneses.

Al hablar del municipio de Maicao capítulo aparte merece resaltar la riqueza cultural de su pueblo compuesto por una heterogeneidad de etnias y culturas que dan forma a la configuración demográfica del pueblo Maicaero.

Desde afrocolombianos, indígenas Zenus, personas del interior del país, hasta Árabes provenientes de países como Siria, Jordania y Líbano hacen parte de la población que hoy reside y conforma el municipio de Maicao, añadiendo a esta, la gran presencia del pueblo Wayuu que desde tiempos milenarios ha habitado este territorio, dotando al municipio de una gran riqueza cultural con todas y cada una de sus distintas expresiones, creencias y visiones del mundo.

El municipio fronterizo de Maicao, se ubica en el media Guajira colombiana a 76 km de la capital del departamento Riohacha. Está ubicado en la península de La Guajira, en el extremo septentrional de Suramérica, exactamente en el sur oriente del departamento.



Maicao al Norte limita con los municipios de Uribia y Manaure; al Este con el Estado Zulia de Venezuela; al Sur con el municipio de Albania y al Oeste con Riohacha completando una extensión territorial total de 1.782 km² y un área urbana de 21,94 km², una altitud de 52m sobre el nivel del mar, su densidad poblacional es de 1113,9 Hab/km² y una población total de 203.769 habitantes. Su clima es árido con presencia de dos estaciones lluviosas y dos estaciones secas; una temperatura promedio anual de 29 °C.⁵

⁵ PLAN DE DESARROLLO MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027. (s. f.).
<https://www.maicao-laguajira.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-maicao-es-tiempo-de-avanzar-20242027>

a. Bandera y escudo

Las insignias que representan al municipio de Maicao son:

BANDERA



ESCUDO



b. Economía

Maicao es el tercer municipio que más aporta a la economía departamental, según los datos reportados a 2021 por el DANE, tiene un peso relativo en el valor agregado departamental del 12,1% superado por Riohacha y Barrancas que tienen un peso en el valor agregado departamental del 17,9 y 42%, respectivamente. El valor agregado en miles de millones del municipio para el 2021 alcanzó la cifra de \$1.699.

El sector de mayor aporte a la economía local es el terciario que agrupa actividades de comercio, intercambio de bienes y servicios, turismo, hotelería y transacciones financieras con un 89%, seguido de las actividades del sector secundario dentro de las cuales se resalta la agricultura y la minería; finalmente el 2,53% restante correspondientes a actividades del sector primario. El comercio en la zona céntrica de Maicao, tiene la siguiente composición venta de ropa y calzado con el 29,2%, seguido por los productos de cacharrería y miscelánea con el 17,6%, víveres y abarrotes con el 12,4%, y los electrodomésticos, productos de tecnología y artículos para el hogar con el 11,6%. Las ferreterías, los perfumes y los medicamentos son las que menos representación comercial con el 1,3% y el 1,6%⁶

⁶ PLAN DE DESARROLLO MAICAO ES TIEMPO DE AVANZAR 2024-2027. (s. f.).

<https://www.maicao-laguajira.gov.co/planes/plan-de-desarrollo-maicao-es-tiempo-de-avanzar-20242027>

V. IMPACTO FISCAL

De conformidad con el ordenamiento jurídico y en relación con los fundamentos legales y jurisprudenciales de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, el Congreso de la República tiene iniciativa en materia de gasto público. En consecuencia, el legislativo se encuentra facultado para presentar y aprobar proyectos de ley que impliquen gasto, sin perjuicio que la inclusión de dicho gasto en las partidas presupuestales anuales sea iniciativa exclusiva del Gobierno.

La Corte Constitucional en sentencias como la C-343 de 1995, C-360 de 1996, C-782 de 2001, C-015 de 2009, C-290 de 2009, entre otras, ha sostenido que las iniciativas parlamentarias en materia de gasto público sirven como un “título para posteriormente a iniciativa del Gobierno, se incluyan en la ley anual de presupuesto las partidas necesarias para atender esos gastos” (Sentencia C-343 de 1995) M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, Corte Constitucional).

Al respecto, la Sentencia C-290 de 2009, se pronunció sobre la posibilidad de que el legislativo actúe sobre la ordenación de gasto Público o lo autorice dentro de las leyes que rinden honores, así:

“Siempre que el Congreso de la República haya incluido la autorización del gasto en una ley, el Gobierno tiene competencia para incorporar las partidas autorizadas en el proyecto de presupuesto, pero también puede abstenerse de hacerlo, pues le asiste un margen de decisión que le permite actuar en tal sentido y “de acuerdo con la disponibilidad de los recursos y las prioridades del Gobierno, siempre de la mano de los principios y objetivos generales señalados en el Plan Nacional de Desarrollo, en el estatuto orgánico del presupuesto y en las disposiciones que organizan el régimen territorial repartiendo las competencias entre la Nación y las entidades territoriales”.

Dicho impacto fiscal finalmente sería determinado por el Gobierno, puesto que el proyecto de ley tiene por objeto autorizar al Gobierno para que lo incorpore en el presupuesto y, en tal sentido, no es una orden imperativa hacia el Gobierno nacional, de manera que respeta las competencias de las ramas del poder público y, en este caso, en particular, las funciones propias del Gobierno nacional para considerar la

incorporación de las partidas autorizadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos y con el marco fiscal de mediano plazo.

Además, el Ministerio de Hacienda, en el concepto allegado el 9 de octubre de 2023, indicó que en virtud de la autonomía presupuestal de cada entidad, así como la disponibilidad de recursos que se apropien en el Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal las obras y proyectos que se autorizan en esta iniciativa legislativa, con cargo al Presupuesto General de la Nación, dependerán de la priorización que de las mismas realice cada una de las entidades o sectores involucrados del nivel nacional. También, señaló que “el Congreso de la República tiene la facultad de autorizar gasto público, sin embargo, es el Gobierno nacional quien debe definir, según las prioridades que se hayan establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, qué partidas se deben incluir en el Presupuesto General de la Nación”.

En conclusión, este proyecto no hace una asignación directa de recursos, ni quebranta competencias del Gobierno nacional, sino que lo autoriza para que pueda asignar recursos, y respeta la libertad para asociarse con la entidad territorial correspondiente, en consecuencia, no se configura un impacto fiscal y en el momento determinado de hacer uso de los recursos la decisión estará en cabeza de los organismos técnicos indicados.

VI. ANÁLISIS SOBRE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2003 del 19 de noviembre de 2019, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones, que modifica el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, que establece la obligación al autor del proyecto presentar la descripción de las posibles circunstancias o eventos que podrán generar un conflicto de interés para la discusión y votación del proyecto, siendo estos, criterios guías para que los congresistas tomen una decisión en torno a si se encuentran en una causal de impedimento.

Frente al presente proyecto, se considera que no genera conflictos de interés, puesto que no generaría beneficios particulares, actuales ni directos, conforme a lo dispuesto en la ley, respecto a la condición de congresista.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY	MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE
<p>Título: <i>Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República, se asocian a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, se declara el 2026 como el año de su centenario, se rinde homenaje público a sus pobladores y se dictan otras disposiciones</i></p>	<p>Sin modificación</p>	<p>Título: <i>Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República, se asocian a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, se declara el 2026 como el año de su centenario, se rinde homenaje público a sus pobladores y se dictan otras disposiciones</i></p>
<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los cien (100) años de historia del Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira, declarando el año 2026 como el año del Centenario de Maicao.</p> <p>La fundación del Municipio de Maicao, ocurrida el 29 de junio de 1926, busca ser resaltada mediante esta conmemoración de su centenario, dada la importancia histórica, cultural y económica de Maicao, así como honrar a toda su población y ciudadanos oriundos de su territorio y promover el sentido de identidad y pertenencia de</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los cien (100) años de historia del Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira; declarando declarar el año 2026 como el año del Centenario de Maicao, y establecer medidas conmemorativas</p> <p>La fundación del Municipio de Maicao, ocurrida el 29 de junio de 1926, busca ser resaltada mediante esta conmemoración de su centenario, dada la importancia histórica, cultural y económica de Maicao, así como honrar a toda su población y ciudadanos oriundos de su territorio y</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los cien (100) años de historia del Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira; declarar el año 2026 como el año del Centenario de Maicao, y establecer medidas conmemorativas.</p>



sus habitantes.	promover el sentido de identidad y pertenencia de sus habitantes.	
<p>Artículo 2°. Reconocimientos nacionales. La Nación hace un reconocimiento al Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira y a sus habitantes, resalta sus virtudes, su tesón, su espíritu trabajador, emprendedor y sus aportes a la cultura y desarrollo socioeconómico del Departamento, de la región y del país.</p> <p>El Congreso de la República con ocasión al centenario del Municipio de Maicao, exaltará las virtudes y multiculturalidad de sus pobladores, a través de un video institucional que será transmitido por sus redes sociales y sus canales institucionales.</p> <p>La Secretaria de la Corporación remitirá en nota de estilo copia de la presente ley a la Alcaldía Municipal de Maicao, en el Departamento de La Guajira.</p>	<p>Artículo 2°. Reconocimientos nacionales. La Nación y el Congreso de Colombia realizará hace un reconocimiento, rendirá honores y exaltará al Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira y a sus habitantes, por sus resalta sus virtudes, su tesón, su espíritu trabajador, emprendedor y sus aportes a la cultura y desarrollo socioeconómico del Departamento, de la región y del país.</p> <p>Parágrafo 1: Con ocasión a este centenario, el Congreso de Colombia</p> <p>El Congreso de la República con ocasión al centenario del Municipio de Maicao, exaltará las virtudes y multiculturalidad de sus pobladores, a través de un video institucional que será transmitido por sus redes sociales y sus canales institucionales.</p>	<p>Artículo 2°. Reconocimientos nacionales. La Nación y el Congreso de Colombia realizará reconocimiento, rendirá honores y exaltará al Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira y a sus habitantes, por sus virtudes, tesón, espíritu trabajador, emprendedor y aportes a la cultura y desarrollo socioeconómico del Departamento, de la región y del país.</p> <p>Parágrafo 1: Con ocasión a este centenario, el Congreso de Colombia exaltará las virtudes y multiculturalidad de sus pobladores, a través de un video institucional que será transmitido por sus redes sociales y canal de televisión institucional.</p> <p>Parágrafo 2: La Secretaría general del Congreso de Colombia remitirá en nota de estilo, copia de la presente ley, a la Alcaldía Municipal de Maicao, en el Departamento de La Guajira.</p>

	<p>Parágrafo 2: La Secretaría General del Congreso de Colombia de la Corporación remitirá en nota de estilo, copia de la presente ley, a la Alcaldía Municipal de Maicao, en el Departamento de La Guajira.</p>	
<p>Artículo 3°. Declaraciones en homenaje al Municipio de Maicao. Declárese el día 29 de junio como un día de conmemoración oficial en el Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira y el año 2026 como el año del Centenario de Maicao. El 29 de junio de 2026, se llevarán a cabo actividades culturales, artísticas y recreativas que exalten la historia, los valores, logros y la diversidad cultural de la comunidad Maicaera.</p>	<p>Artículo 3°. Declaraciones en homenaje al Municipio de Maicao. Declárese el día 29 de junio como un día de conmemoración oficial en el Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira, y el año 2026, como el año del Centenario de Maicao.</p> <p>En esta fecha conmemorativa El 29 de junio de 2026, se llevarán a cabo actividades culturales, artísticas y recreativas que exalten la historia, los valores, logros y la diversidad cultural de la comunidad Maicaera.</p>	<p>Artículo 3°. Declaraciones en homenaje al Municipio de Maicao. Declárese el día 29 de junio como un día de conmemoración oficial en el Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira, y el año 2026, como el año del Centenario de Maicao.</p> <p>En esta fecha conmemorativa se llevarán a cabo actividades culturales, artísticas y recreativas que exalten la historia, los valores, logros y la diversidad cultural de la comunidad Maicaera.</p>
<p>Artículo 4°. Honores. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia, rendirán honores al Municipio de Maicao, el 29 de junio del año 2026, con</p>	<p>Artículo 4°. Honores. El Gobierno Nacional y el Congreso de la República de Colombia, rendirán honores al Municipio de Maicao, el 29 de junio del año 2026, con</p>	<p>ELIMINADO.</p>



<p>ocasión del cumplimiento del centenario de su fundación.</p>	<p>ocasión del cumplimiento del centenario de su fundación.</p> <p>Se elimina por que está recogido en el art 2.</p>	
<p>Artículo 5°. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del Municipio de Maicao y del Departamento de La Guajira, entre ellas:</p> <p>1. Rehabilitación y/o construcción de infraestructura cultural y deportiva.</p>	<p>Artículo 4-5°. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad, y subsidiariedad, el marco fiscal de mediano y largo plazo, y con ocasión al centenario del municipio de Maicao, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del Municipio de Maicao y del Departamento de La Guajira, entre ellas:</p>	<p>Artículo 4°. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, el marco fiscal de mediano y largo plazo, y con ocasión al centenario del municipio de Maicao, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del Municipio de Maicao y del Departamento de La Guajira, entre ellas:</p>



<ol style="list-style-type: none"> 2. Adecuación, dotación y mantenimiento de parques públicos. 3. Apoyo e impulso al desarrollo de las comunidades indígenas asentadas en el Municipio. 4. Desarrollo de proyectos energéticos a través de fuentes no convencionales que beneficien a las comunidades rurales asentadas en el Municipio. 5. Impulso del Observatorio de las Migraciones en convenio con la Universidad de La Guajira. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rehabilitación y/o construcción de infraestructura cultural y deportiva. 2. Adecuación, dotación y mantenimiento de parques públicos. 3. Apoyo e impulso al desarrollo de las comunidades indígenas asentadas en el Municipio. 4. Desarrollo de proyectos energéticos a través de fuentes no convencionales que beneficien a las comunidades rurales asentadas en el Municipio. 5. Impulso del Observatorio de las Migraciones en convenio con la Universidad de La Guajira. 6. Construcción de un CENAF en el municipio fronterizo de Maicao <p>Renumeración por eliminación de artículo e inclusión del literal 6 en el artículo 4.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Rehabilitación y/o construcción de infraestructura cultural y deportiva. 2. Adecuación, dotación y mantenimiento de parques públicos. 3. Apoyo e impulso al desarrollo de las comunidades indígenas asentadas en el Municipio. 4. Desarrollo de proyectos energéticos a través de fuentes no convencionales que beneficien a las comunidades rurales asentadas en el Municipio. 5. Impulso del Observatorio de las Migraciones en convenio con la Universidad de La Guajira. 6. Construcción de un CENAF en el municipio fronterizo de Maicao.
<p>Artículo .5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y</p>	<p>Sin modificación</p>	<p>Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y</p>

sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.		sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.
---	--	---

VIII. PROPOSICIÓN

Considerando los argumentos expuestos y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 5 de 1992 se presenta ponencia favorable y, en consecuencia, proponemos a la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes dar PRIMER DEBATE al Proyecto de Ley No. 148 de 2024 Cámara *"Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República, se asocian a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, se declara el 2026 como el año de su centenario, se rinde homenaje público a sus pobladores y se dictan otras disposiciones"*



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional 2022 – 2026



NORMAN DAVID BAÑOL ALVAREZ
Representante a la Cámara, Circunscripción Especial Indígena.

IX. TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY 148 DE 2024 CÁMARA

“Por medio del cual la Nación y el Congreso de la República, se asocian a la conmemoración de los cien (100) años de fundación del Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira, se declara el 2026 como el año de su centenario, se rinde homenaje público a sus pobladores y se dictan otras disposiciones”

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto vincular a la Nación y al Congreso de la República a la conmemoración de los cien (100) años de historia del Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira; declarar el año 2026 como el año del Centenario de Maicao, y establecer medidas conmemorativas.

Artículo 2°. Reconocimientos nacionales. La Nación y el Congreso de Colombia realizará reconocimiento, rendirá honores y exaltará al Municipio de Maicao en el Departamento de La Guajira y a sus habitantes, por sus virtudes, tesón, espíritu trabajador, emprendedor y aportes a la cultura y desarrollo socioeconómico del Departamento, de la región y del país.

Parágrafo 1: Con ocasión a este centenario, el Congreso de Colombia exaltará las virtudes y multiculturalidad de sus pobladores, a través de un video institucional que será transmitido por sus redes sociales y canal de televisión institucional.

Parágrafo 2: La Secretaría general del congreso de Colombia remitirá en nota de estilo, copia de la presente ley, a la Alcaldía Municipal de Maicao, en el Departamento de La Guajira.

Artículo 3°. Declaraciones en homenaje al Municipio de Maicao. Declárese el día 29 de junio como un día de conmemoración oficial en el Municipio de Maicao, en el Departamento de La Guajira, y el año 2026, como el año del Centenario de Maicao.

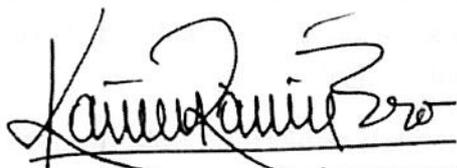
En esta fecha conmemorativa se llevarán a cabo actividades culturales, artísticas y recreativas que exalten la historia, los valores, logros y la diversidad cultural de la comunidad Maicaera.

Artículo 4°. Autorización. Autorícese al Gobierno Nacional para que, de conformidad con los criterios de concurrencia, complementariedad, subsidiariedad, el marco fiscal de mediano y largo plazo, y con ocasión al centenario del municipio de Maicao, asigne en el Presupuesto General de la Nación, e impulse a través del Sistema de cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias a fin de adelantar proyectos, obras de infraestructura y actividades de interés público y social, promotoras del desarrollo regional, que beneficiarán a la comunidad del Municipio de Maicao y del Departamento de La Guajira, entre ellas:

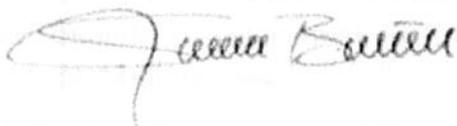
1. Rehabilitación y/o construcción de infraestructura cultural y deportiva.
2. Adecuación, dotación y mantenimiento de parques públicos.
3. Apoyo e impulso al desarrollo de las comunidades indígenas asentadas en el Municipio.
4. Desarrollo de proyectos energéticos a través de fuentes no convencionales que beneficien a las comunidades rurales asentadas en el Municipio.
5. Impulso del Observatorio de las Migraciones en convenio con la Universidad de La Guajira.
6. Construcción de un CENAF en el municipio fronterizo de Maicao

Artículo 5°. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y sanción, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Cordialmente,



CARMEN FELISA RAMÍREZ BOSCÁN
Representante a la Cámara
Circunscripción Internacional 2022 – 2026



NORMAN DAVID BANOL ALVAREZ
Representante a la Cámara, Circunscripción Especial Indígena.